

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 9/MEDGC/MSGC/21

Buenos Aires, 4 de octubre de 2021

VISTO: La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/21 y 11/21, los Decretos Nros. 155/21, 180/21, 205/21, 220/21 y 260/21, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), las Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20, 182-LCABA/20, 9-LCABA/21, 15-LCABA/21 y 74-LCABA/21, la Resolución N° 842-MSGC/20 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 30036442-GCABA-SSAALV-2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/21 y 11/21, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de octubre de 2021, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19;

Que por medio de las Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20, 182-LCABA/20, 9-LCABA/21, 15-LCABA/21, 74-LCABA/21 y 132-LCABA/21 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21 y 9/21, respectivamente;

Que la educación es un derecho humano básico y fundamental y, por ende, universal, inalienable e inherente a toda persona humana, el cual contribuye inexorablemente al desarrollo de su dignidad;

Que este derecho ha sido reconocido en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad, así como en los distintos tratados internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional conforme establece el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 24 establece que la Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal, laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, así como la de organizar un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, en su artículo 20 garantiza el derecho a la salud integral, cuya satisfacción se vincula directamente con la educación y la cultura, asegurando acciones colectivas e individuales de promoción, protección y prevención;

Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en pleno ejercicio de su autonomía y en cumplimiento de la responsabilidad constitucional indelegable de asegurar la educación,



mediante el Decreto N° 155/21, prorrogado por Decreto N° 180/21 y sus modificatorios, y por los fundamentos allí vertidos, estableció la modalidad de cursada combinada para el dictado de clases para nivel superior, formación profesional y educación no formal, en función de las necesidades del nivel y cada carrera/trayecto/curso, en los establecimientos y centros educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;

Que conforme la Ley N° 6.292, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, y al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Salud es la autoridad encargada de establecer los criterios epidemiológicos necesarios que determinen las condiciones para el desarrollo de las clases presenciales;

Que el Ministerio de Salud ha expresado que existe evidencia consistente de que la incidencia de la infección es similar en la comunidad educativa y en la comunidad en general, y que las clases presenciales, con la debida aplicación de protocolos adecuados y teniendo en cuenta otras medidas de prevención complementarias, no resultan ser el principal promotor de los incrementos de la infección en la comunidad, y que las/os estudiantes no están expuestos a mayores riesgos de infección en los establecimientos educativos en comparación con el hecho de no asistir a aquellos cuando se aplican medidas de mitigación;

Que la evolución de la situación epidemiológica y por ende, la variación en las medidas y recomendaciones de orden sanitario, implica que los protocolos se encuentran en revisión permanente en función del contexto y los avances científicos en cuanto al abordaje de la pandemia;

Que el Ministerio de Salud ha expresado que, desde el dictado de las normas mencionadas hasta la fecha, la situación epidemiológica de la Ciudad muestra una mejoría progresiva;

Que la experiencia desarrollada por los establecimientos/centros educativos ha permitido observar la responsabilidad y el compromiso con el que los equipos directivos, docentes y estudiantes llevan adelante esta etapa de aprendizaje;

Que las medidas ya implementadas en la Ciudad permitieron afianzar la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, fortaleciendo las trayectorias educativas y posibilitando la igualdad de oportunidades para todas/os las/os estudiantes y recuperar el espacio de los establecimientos y centros educativos como ámbito prioritario para el encuentro, la enseñanza, el aprendizaje y la socialización de los mismos;



Que el regreso a la presencialidad se ha implementado conjuntamente con protocolos adecuados sujetos a modificaciones en virtud de la dinámica y evolución de la pandemia así como a la luz de la evidencia recolectada;

Que asimismo se vienen implementando, de manera sostenida, acciones y medidas de mitigación específicamente diseñadas teniendo en cuenta la situación epidemiológica, la revisión de la evidencia científica disponible y las lecciones aprendidas;

Que a través del Decreto N° 260/21 se estableció la modalidad de cursada combinada para el dictado de clases para nivel superior, formación profesional y educación no formal, en función de las necesidades del nivel y cada carrera/trayecto/curso, en los establecimientos y centros educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido el Ministerio de Salud ha indicado que los indicadores muestran que el coeficiente R se mantiene por debajo de 1 indicando un descenso en la transmisión comunitaria del virus y que, en relación a la ocupación general de camas, (UTI) COVID-19 se encuentra en promedio 14% (sistema público y privado);

Que por otra parte, en relación a la campaña de vacunación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya se ha vacunado al 74,73 % de la población total de la CABA con una dosis, y a un 62,15% con el esquema completo;

Que en el contexto actual resulta razonable permitir la modalidad presencial plena de dictado de clases y prácticas presenciales de la Educación Superior, Formación Profesional y Educación No Formal de Gestión Estatal y Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el protocolo correspondiente, teniendo en cuenta las características y autonomía del nivel;

Que atento ello, se propicia reflejar las actualizaciones necesarias en virtud de las experiencias transitadas y la evolución de la pandemia;

Que por todo ello, deviene necesario y oportuno, el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el “PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE CLASES Y PRÁCTICAS PRESENCIALES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN NO FORMAL” en todos los establecimientos/centros educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias las Subsecretarías de Agencia Aprendizaje a lo Largo de la Vida, Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, Carrera Docente, las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y Escuelas Normales Superiores y Artísticas y la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente del Ministerio de Educación;



Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación y la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 260/21,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Autorízase la modalidad presencial plena de dictado de clases para todos los establecimientos/centros educativos de Educación Superior, Formación Profesional y Educación No Formal de Gestión Estatal y Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Apruébase el “PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE CLASES Y PRÁCTICAS PRESENCIALES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN NO FORMAL”, que como Anexo I ([IF-2021-32733016-GCABA-MEDGC](#)) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establécese que durante la vigencia del presente, toda norma que resulte contraria queda sin efecto.

Artículo 4°.- La presente medida entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Carrera Docente, de Agencia Aprendizaje a lo Largo de la Vida, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y Escuelas Normales Superiores y Artísticas y a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente todas dependientes del Ministerio de Educación, y a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Acuña - González Bernaldo de Quirós.**



ANEXO

PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE CLASES Y PRÁCTICAS PRESENCIALES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN NO FORMAL

Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso.

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer pautas y lineamientos, generales y específicos, para la elaboración de medidas de prevención con el fin de mitigar el riesgo de contagio de COVID-19 en la población sujeto de este protocolo, e indicar a las personas que desarrollan actividades en el establecimiento/centro educativo cómo proceder ante la detección de un caso sospechoso durante el desarrollo de las actividades.

Al efecto, se considerarán todas las actividades que se desarrollan, teniendo en cuenta que las pautas y medidas detalladas en el presente documento están basadas en las recomendaciones efectuadas a la fecha por el Ministerio de Salud, las que se encuentran en revisión permanente, pudiendo ser ampliadas o modificadas de acuerdo a los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica y cualquier otra directiva que emane de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. ALCANCE

El presente documento será de aplicación, en todos sus términos, en todos los Institutos de Educación Superior, de Formación Docente, de Formación Técnica Superior, Centros de Formación Profesional y Centros de Educación No Formal, todos ellos de Gestión Estatal y de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se destaca que las prácticas formativas y profesionalizantes que se realicen fuera de los establecimientos/centros educativos, sea en entidades públicas o privadas u organismos de la sociedad civil, se realizarán respetando los protocolos aprobados por las autoridades sanitarias para cada rubro o actividad. De igual manera se aplicará para el desarrollo de prácticas de carreras de profesorado a realizarse en los establecimientos/centros educativos en los niveles obligatorios.

a. Estudiantes



Las/os estudiantes alcanzados por este Protocolo son aquellas/os que se encuentren cursando trayectos, cursos, carreras o planes de estudios dictados en los Institutos de Educación Superior, de Formación Docente, de Formación Técnica Superior, Centros de Formación Profesional y Centros de Educación No

Formal, de Gestión Estatal y de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cada establecimiento/centro educativo actualizará, de ser necesario, su Plan Organizacional para el desarrollo de clases y prácticas presenciales, respetando en todo momento las medidas de seguridad que en el presente se establecen.

b. Personal docente y no docente

Para el caso de docentes que participen o impartan clases en más de un curso, se deberán extremar las medidas de seguridad del presente protocolo, tales como, mayor distanciamiento del docente respecto de las/os estudiantes, evitar la circulación por el aula/espacio, entre otras.

Las/los docentes continuarán promoviendo el cumplimiento de las medidas establecidas por este protocolo, durante el tiempo que consideren necesario, para que las mismas se vuelvan habituales.

c. Grupos en riesgo y enfermedades preexistentes

Las/os docentes y no docentes con comorbilidades definidas oportunamente por la autoridad sanitaria, convocados a trabajar conforme la normativa vigente, que aún no hayan recibido la segunda dosis de la vacuna contra el COVID-19, serán convocados en forma urgente a completar el esquema de vacunación. En caso que el personal no tome los turnos que se le disponen, deberá continuar con sus labores frente al aula o en la escuela.

Las/os estudiantes, con comorbilidades definidas oportunamente por la autoridad sanitaria, que no cuenten con el esquema de vacunación completo, podrán exceptuarse de asistir de manera presencial al establecimiento/centro educativo, debiendo presentar el certificado médico correspondiente.

Las/os estudiantes, docentes y no docentes con las siguientes comorbilidades continúan dispensados de concurrir a los establecimientos/centros educativos:

- Personas con Insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- Persona con Inmunodeficiencias: Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave, VIH dependiendo del status (< de 350 CD4) detectable),
- Tratamiento medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)



- Pacientes oncológicos y trasplantados: con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa con tumor de órgano sólido en tratamiento trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

Aquellas/os estudiantes que convivan con una persona con alguna de las comorbilidades definidas oportunamente por la autoridad sanitaria, y que dicha persona conviviente no tenga el esquema completo de vacunación COVID-19, podrán exceptuarse de asistir de manera presencial al establecimiento/centro educativo, debiendo presentar el certificado médico correspondiente.

Para dichos grupos de estudiantes, se continuarán brindando alternativas remotas para garantizar la continuidad pedagógica.

3. PAUTAS GENERALES

Para el desarrollo de clases y prácticas presenciales, será necesario dar cumplimiento a las pautas generales, las que serán de carácter obligatorio para estudiantes, personal docente y no docente y toda otra persona que deba ingresar y/o permanecer en el establecimiento/centro educativo.

a. Medida de Distanciamiento

En los espacios de uso común de los establecimientos/centros educativos se deberá respetar la medida de distanciamiento social de al menos 1,5 metros.

b. Elementos de Protección

Es obligatorio, para el ingreso y permanencia en los establecimientos educativos, el uso de tapaboca, que debe cubrir por completo la nariz, boca y mentón, conforme establece la Resolución de Firma Conjunta N° 15-GCABA-MJGGC/20 y sus modificatorias.

Las/os docentes deberán concurrir al establecimiento/centro educativo con tapaboca, que deberán mantener correctamente colocado.

Deberá adicionarse a la utilización del tapabocas, todo elemento de protección requerido para seguridad de las/os estudiantes y docentes según corresponda al tipo de entorno formativo.

El personal no docente deberá utilizar los elementos de protección que sean necesarios conforme el tipo de actividad a realizar.

El uso de tapaboca no será obligatorio en actividades al aire libre.

c. Método adecuado para la higiene personal

i. Lavado de manos con agua y jabón

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos.



Para un adecuado lavado de manos con agua y jabón se deberán seguir los pasos indicados en la siguiente ilustración:



Es importante hacerlo frecuentemente sobre todo:

- Antes de salir de casa y al llegar al establecimiento/centro educativo.
- Antes y después de los descansos programados.
- Antes y después de comer y manipular alimentos.
- Antes y después de ir al baño.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, interruptores, barandas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.

Ante la imposibilidad del lavado de manos con agua y jabón se puede utilizar alcohol en gel o alcohol al 70%, siempre que las manos no estén visiblemente sucias o con restos orgánicos.

Se pondrá a disposición alcohol en gel o sanitizante para manos.

ii. Adecuada higiene respiratoria

La higiene respiratoria se refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al hablar, toser o estornudar.

En consecuencia, se deberá:

- Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable y desechar de forma inmediata a la basura.



- Utilizar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Higienizarse las manos después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.

iii. Para una adecuada higiene y desinfección de elementos personales

- En el caso de utilizar delantal u otra vestimenta para las prácticas deberá ser lavado en domicilio como mínimo una vez por semana con agua a 60°C, o más y jabón.
- No se recomienda la desinfección de bolsos ni otros elementos similares.
- Los elementos de protección personal deberán ser lavados con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiados inmediatamente si se encuentran sucios o mojados.
- El personal docente al retirarse, deberá dejar los elementos de protección y ropa de trabajo en lugar aislado donde no pueda presentarse contaminación cruzada.
- No es necesario el cambio de ropa.

d. Acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas

Para los establecimientos/centros educativos de gestión estatal, desde los equipos técnicos pertenecientes al Ministerio de Educación, se podrán seguir llevando adelante diversas acciones para el acompañamiento de las instituciones educativas y estudiantes y para el sostenimiento de la continuidad pedagógica y el logro de los aprendizajes esperados, garantizando el derecho a la educación en condiciones de equidad.

e. Capacitaciones y comunicación

Se continuará brindando acompañamiento al personal docente y no docente y a las/os estudiantes para que incorporen las normas establecidas en este protocolo y, de esta manera, concienticen y promuevan buenos hábitos.

Se encuentran a disposición materiales específicos contemplando las particularidades de cada población, docentes, no docentes, directivos y estudiantes, con el objetivo de transmitir el concepto de salud integral, abordando todas sus dimensiones, no solamente en su aspecto sanitario.

Si bien la situación sanitaria es dinámica, existen medidas de cuidado individual con impacto positivo sobre el colectivo.

El fin de estos materiales será reforzar las medidas de cuidado institucionales y la dimensión del cuidado como práctica solidaria. A través de diferentes formatos, el objetivo es hacer foco en la dimensión de los cuidados individuales y de la comunidad educativa.



En relación a los supervisores escolares y equipos de conducción, se continuarán llevando a cabo diversas reuniones con motivo de diseñar los modos de organización que tendrá cada institución hacia el interior del establecimiento/centro.

Dentro de las acciones de comunicación para la prevención de contagios y hábitos de cuidado se prevé continuar con la colocación de cartelera y autoadhesivos en distintos espacios de los establecimientos/centros educativos: ingreso, pasillos, aulas, laboratorios, talleres, sala de docentes, baños y espacios al aire libre con recomendaciones de higiene, medidas de cuidado individual y colectivo y números útiles de contacto.

Para el personal de limpieza y el personal auxiliar de portería, se encuentran a disposición tutoriales de higiene, así como contenidos digitales (videos o spots) para concientizar a la comunidad educativa sobre la salud integral con foco en los hábitos y cuidados individuales que nos protegen colectivamente. Asimismo, se brindaron capacitaciones virtuales y un manual específico para realizar sus tareas respetando las medidas y rutinas de limpieza e higiene.

La/el docente cuenta con material específico y adecuado para promover en sus estudiantes el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente protocolo durante el tiempo que considere necesario para que los mismos adquieran dichas medidas como habituales.

f. Articulación intersectorial entre los Ministerios de Salud y Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se continuarán incluyendo pautas de salud integral durante el tiempo que la/el estudiante permanezca en el establecimiento/centro, realizando los controles y acciones correspondientes.

A tal fin, se encuentra conformada una mesa jurisdiccional integrada por los Ministerios de Salud y Educación, que tendrá como objetivo principal generar acciones para la articulación fluida que el contexto requiere en el presente y en las diferentes instancias.

Los temas a trabajar serán abordados desde una mirada de salud integral e incluyen temas como abordaje de enfermedades de alerta epidemiológica, controles de salud, entre otros.

Se continúa trabajando con la Comisión Mixta de Monitoreo de Protocolo, conformada por un representante de cada organización sindical de personal docente y no docente, y la Subsecretaria de Carrera Docente del Ministerio de Educación.

4. VERIFICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS / CENTROS EDUCATIVOS

a. Infraestructura y acondicionamiento

En los establecimientos/centros educativos se continúan efectuando las siguientes acciones:



- Señalización de espacios para cumplimentar con las medidas del presente y el sentido unidireccional de circulación.
- Anulación de los bebederos.
- Acondicionamiento de un espacio físico para aislamiento, preferentemente con puerta, ventana y baño propio.
- Provisión suficiente de insumos para la higiene de manos (jabón y papel descartable) en los baños y lavabos.
- Provisión de contenedores/dispensadores con alcohol en gel, o alcohol al 70% en todas las instalaciones.
- Provisión suficiente de elementos de limpieza y desinfección.

El empleador/a proveerá los insumos mencionados en los puntos precedentes. En el caso de los establecimientos/centros educativos de gestión estatal adheridos al Programa de Asistencia Económica para insumos en el marco de la Emergencia Sanitaria, los mismos son adquiridos por las cooperadoras de los mismos, conforme la normativa vigente.

b. Limpieza y Desinfección

Se deberá efectuar la limpieza y desinfección profunda de todas las instalaciones de los establecimientos/centros educativos.

Asimismo, se deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- Limpiar y desinfectar antes y después de cada turno aquellos objetos y superficies, especialmente los de mayor uso tanto por el personal docente, no docente y estudiantes. Entre otros: escritorios y superficies de trabajo, botones e interruptores, teclados, instrumentos musicales, pasamanos, pizarrones, borradores, vidrios, puertas, manijas, canillas, ventanas, marcos, armarios, entre otros. Para el caso de los turnos nocturnos, la desinfección podrá efectuarse al día siguiente, previo al inicio de las actividades educativas en el establecimiento/centro.
- Recolectar la basura, limpiar y desinfectar los contenedores.
- Limpiar con agua y detergente y desinfectar los sanitarios luego de su uso.
- Limpiar y desinfectar pisos y paredes de sanitarios durante y finalizadas las actividades objeto del presente protocolo.
- En sanitarios, reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente con solución de lavandina al 10%.
- Lavar con abundante agua y jabón los elementos utilizados para realizar la limpieza y desinfección a fin de asegurar que los mismos estén higienizados cada vez que se utilicen.
- Para el desarrollo de actividades en entornos formativos, tales como talleres, laboratorios, entre otros, se deberá tener en consideración:



- Todas las superficies de máquinas e instrumentos que entren en contacto con las manos, bancos y mesas de trabajo, deberán desinfectarse con solución de amonio cuaternario de 5ta. generación 100% orgánico, hipoclorito de sodio al 5% o alcohol al 70%.
- Al inicio y final de cada actividad se realizará la limpieza y desinfección de cada elemento, herramienta, instrumento, máquina, material que se haya podido utilizar para las actividades objeto del presente Protocolo. Dicha limpieza se realizará con los elementos acostumbrados, mientras que la desinfección se hará con solución de amonio cuaternario, hipoclorito de sodio, alcohol al 70%, u otra solución desinfectante que cumpla con los requisitos de estas soluciones. Luego se procederá a la guarda de los elementos en los espacios establecidos. En dicho procedimiento se tendrá especial atención en la utilización de los desinfectantes en ambientes donde podrían entrar en combustión.
- Se tomarán las medidas necesarias de cuidado en la desinfección de superficies próximas a lugares con tensión, para evitar un shock eléctrico a quien esté realizando tal operación, tales como motores eléctricos, llaves de puesta en marcha y parada, botones golpe de puño y otros.
- Realizar la desinfección periódica, al menos cada 90 minutos, de teclados, pantallas táctiles, mouse, y demás elementos informáticos con alcohol al 70%. Proceder de igual manera en máquinas asistidas por ordenadores informáticos.
- Nunca aplicar el producto directamente sobre la superficie a limpiar, utilizar siempre un paño humedecido con el limpiador/desinfectante y repasar limpiando de lo más limpio a lo más sucio por arrastre o fricción.
- Para el caso de actividades que requieran de la manipulación de equipamiento sanitario, tales como: camillas, maniquí, brazo de entrenamiento, simulador de reanimación, cama hospitalaria, estetoscopio, tensiómetro, sondas, saturómetro, insumos/herramental entre otros, se deberá tener especial cuidado en el proceso de sanitización de los mismo. Se deberá verificar que los productos de limpieza empleados no dañen ni deterioren los equipos (que no sean abrasivos) y no interfieran con el desarrollo normal del laboratorio.
- Para el caso de actividades que requieran de la manipulación de alimentos, es importante realizar limpieza de las superficies que entren en contacto con agua y detergente, antes de la desinfección. Posteriormente desinfectar las mismas con solución con lavandina al 0,5% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua), o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio.
- Para el caso de uso de dispositivos digitales o electrónicos de los establecimientos/centros educativos se deberán tener en consideración las siguientes pautas:
 - Apagar y desenchufar el dispositivo tecnológico previo a su limpieza y desinfección.



- Humedecer un paño con la solución de alcohol etílico diluido al 70% (ambos proporción 70% alcohol y 30% agua). Es importante que se rocíe el producto en el paño y no directamente en el dispositivo, ya que de lo contrario se podría dañar el mismo.
- Evitar utilizar cualquier material que pueda dejar residuos.
- Limpiar con suavidad las superficies del dispositivo: pantalla, teclado, tapa superior y tapa inferior.
- Para aquellas/os estudiantes que requieran de silla de ruedas, equipamiento o tecnología asistida, se deberá garantizar la higiene y limpieza de las mismas al ingreso a la escuela con el kit de limpieza disponible en la institución (frasco pulverizador con alcohol al 70% y papel para secado) para limpiar frecuentemente las superficies de alto uso. Las sillas de ruedas y apoyos deben desinfectarse tal como se detalla a continuación:
 - Puntos claves para la desinfección de las sillas de ruedas: funda del asiento (ésta sufre compresión con el cuerpo, por lo que la aireación es mala. Puede producir humedad y afectar a la acumulación de residuos y gérmenes); almohadilla para la espalda (toca la piel de la espalda en un área grande y también es fácil de mojar con sudor. También puede producirse humedad y afectar a la acumulación de residuos y gérmenes); puños de empuje y frenos (son utilizados por diferentes manos y se torna en una superficie donde se intensifica la posibilidad de transmitir contagios); neumáticos (tocan el suelo y ruedan a través de diversos entornos); aros de propulsión y apoyabrazos (son los que más contacto toman con la/el estudiante).
 - Procedimiento:
 - Limpiar profundamente los elementos claves: aros de propulsión, puños de empuje, neumáticos, apoyabrazos, almohadón y frenos.
 - Limpiar el chasis.
 - Limpiar los joysticks en caso de sillas de ruedas eléctricas.
 - En caso de otro tipo de producto de apoyo, se deben tener en cuenta las mismas recomendaciones y desinfectar partes del producto con el que se tiene contacto, sobre todo cuando se hace uso en lugares públicos.

i. Método de limpieza

Se tendrá en cuenta que los detergentes eliminan la suciedad y la materia orgánica disolviendo el polvo, aceites o grasa, para luego facilitar su eliminación con el enjuague, por lo cual es importante lavar con detergente, luego enjuagar con agua limpia y desinfectar con hipoclorito de sodio al 10% según sea el caso (método del doble balde/doble trapo).

- Se recomienda el uso de detergentes de óptima calidad - Se recomienda trapear el piso.



- La limpieza generalmente requiere de fricción para remover la suciedad y los microorganismos.
- La limpieza física y la fricción pueden reducir el cúmulo de microorganismos.
- La limpieza es requerida de forma previa a cualquier proceso de desinfección.
- La limpieza debería realizarse de modo tal que reduzca la dispersión de polvo o suciedad que pueden contener microorganismos.
- Evitar actividades que favorezcan el levantamiento de partículas en suspensión, como el uso de aspiradoras del polvo, las cuáles serán permitidas solamente en áreas administrativas.
- Todos los productos para la desinfección deberán tener acción demostrada para la eliminación de organismos multirresistentes en las superficies y tener disponible la hoja de seguridad o ficha técnica a disposición del personal que la requiera.

Para mayores recomendaciones y precauciones adicionales podrá encontrar más información en el Protocolo de Limpieza de Unidades Extrahospitalarias disponible en la web <https://www.buenosaires.gov.ar/sites/gcaba/files/p.limpieza.pdf>

ii. Método de desinfección

Se deberán desinfectar las superficies y los pisos con una solución de 10 ml de lavandina (con concentración de 55 g/litro) en 1 litro de agua. De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, se deberá colocar el doble de lavandina para lograr una correcta desinfección (20 ml de lavandina por cada litro de agua).

iii. Método de limpieza y desinfección de herramientas así como de los espacios y ambientes formativos de los establecimientos/centros educativos.

Con la limpieza se contribuye a reducir la carga microbiana de cada espacio, en mayor o menor medida dependiendo del tipo de superficie a limpiar, de la clase de suciedad y del método de limpieza empleado.

Mediante las tareas de limpieza se elimina la suciedad adherida a las superficies de la explotación (suelos, paredes, techos, ventanas, puertas, etc), así como la pegada a las superficies de las instalaciones, herramientas, instrumentos y otros equipos; de esta manera se suprime el soporte nutritivo de los microorganismos y se facilita la desinfección.

Limpieza en seco

Consiste en el barrido a fondo de las instalaciones y rascado de los restos de materia orgánica y residuos que no se pueden eliminar con el simple barrido.

Los desperdicios constituyen una de las mayores fuentes de contaminación.



Asimismo, se podrá llevar a cabo una limpieza en seco de luces, techos, partes fijas de los diferentes aparatos, ventiladores, persianas, etc., para evitar el acumulo de polvo en estas partes.

Es esencial una buena limpieza y barrido, ya que los restos de materia orgánica interfieren la acción de los desinfectantes, bien porque forman una barrera a modo de revestimiento o bien porque reaccionan químicamente con el desinfectante neutralizándolo. Además, todos estos restos orgánicos constituyen un medio de cultivo para las bacterias.

Esta limpieza en seco podrá ir acompañada de una limpieza húmeda, ya que la primera solo se emplea como método único de limpieza cuando no existen restos de suciedad adheridos a las superficies, sino cuando solo existe suciedad sin adherir sólidamente, es decir, polvo.

Limpieza húmeda

En el caso de utilizar la limpieza en seco le sigue la limpieza húmeda. Con ello se pretende que la inmediata aplicación del desinfectante sea lo más efectiva posible. Para la limpieza con agua se siguen normas elementales: primero se echa agua, segundo se lava y tercero se enjuaga.

Es muy importante llevar a cabo bien las tareas de limpieza para que el desinfectante pueda ejercer su acción con las máximas garantías. Dependiendo de la zona a limpiar, después del lavado sería conveniente efectuar un secado de la misma. Con ello se mejora la eficacia del desinfectante aplicado a continuación, favoreciendo la penetración del desinfectante en los poros del material. El secado se puede facilitar, en aquellos casos en los que resulte posible, poniendo en marcha el sistema de ventilación o calefacción. Ahora bien, si la desinfección va a tener lugar al día siguiente basta con el tiempo intermedio de la noche para que se sequen las superficies.

Por último, cuando se emplean aparatos mecánicos de alta presión no hay que olvidar dosificar correctamente el detergente a utilizar. Para ello la mayoría de los aparatos llevan un dosificador con un mecanismo regulador de la mezcla que le permite incorporar el detergente en una banda comprendida entre el 0,5 y el 5%.

Respecto a las sustancias que se pueden emplear para la limpieza húmeda se las puede clasificar en tres grandes grupos: detergentes alcalinos, ácidos y neutros.

Los detergentes alcalinos actúan muy lentamente, la mayoría se emplean en combinación con desinfectantes mixtos a excepción del hidróxido de sodio que se utiliza de forma aislada. Estos productos provocan la inhibición de los residuos proteicos en las superficies a limpiar. Cuentan con una serie de inconvenientes como son: su alto poder de corrosión o de alteración de las superficies, sobre todo si son metálicas; escasa capacidad emulsionante, por lo que la grasa inicialmente disuelta se vuelve a depositar, no arrastran suficientemente bien las partículas de suciedad al no conseguir su disolución total en el agua, etc.



Los detergentes ácidos se utilizan principalmente para eliminar los restos de sales depositados sobre las superficies. Podemos emplear tanto ácidos orgánicos como inorgánicos. Entre los primeros podemos destacar: ácido cítrico, ácido tartárico, ácido glucónico y ácido sulfámico y entre los ácidos inorgánicos: ácido fosfórico, ácido clorhídrico, ácido nítrico o ácido sulfónico.

Estas sustancias tienen también el inconveniente de su alto poder corrosivo.

Para rebajar este poder de corrosión se suelen emplear conjuntamente con alcoholes de alto peso molecular, aldehídos, aminas, ácidos grasos o compuestos de amonio cuaternario.

Finalmente, se pueden emplear detergentes neutros, aunque éstos tienen menor poder de limpieza, tienen la ventaja que se pueden emplear sobre ciertas superficies sensibles a la corrosión. Entre estos se puede destacar: el fosfato ácido disódico y el sulfato sódico.

Una vez limpia y seca la isla productiva se lleva a cabo la tarea de la desinfección. La mayoría de los desinfectantes actúan a una temperatura ambiente de 20-22 °C. En muchos casos las operaciones de limpieza húmeda y aplicación del desinfectante se llevan a cabo en el mismo momento.

Tipos de desinfectantes

- Alcohol 70/30: Desinfectante eficaz, de fácil preparación para superficies, utensilios y manos. Se debe usar alcohol etílico que posee 96 % volúmenes y diluirse (puro no sirve), en las siguientes proporciones para llenar recipientes vaporizadores:

- 700 ml puro + 300 ml agua
- 350 ml puro + 150 ml agua
- 200 ml puro + 85 ml agua
- 150 ml puro + 64 ml agua

c. Medidas de Seguridad

Se deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad que se detallan a continuación:

- Se recomienda reducir la cantidad de personas y el tiempo de permanencia en los baños, no superando los QUINCE (15) minutos y siempre se deberá tener el tapaboca colocado de manera correcta.
- Se deberán mantener las puertas y/o ventanas abiertas en forma permanente para evitar contacto con herrajes y permitir la ventilación adecuada, en caso de no ser posible se podrá complementar con sistemas de filtrado tipo HEPA.
- Restricción del uso de ascensores. Solo podrán ser utilizados por personas con dificultad de movilidad.

5. DINÁMICA PARA EL DESARROLLO DE CLASES Y PRÁCTICAS PRESENCIALES



La concurrencia presencial de las/os estudiantes se establecerá en los días y horarios habituales conforme el tipo de jornada del establecimiento/centro educativo, cumpliendo con todas las pautas establecidas en el presente protocolo.

a. Ingreso y Egreso al Establecimiento/Centro Educativo

No se deberán presentar al establecimiento/centro educativo quienes:

1. Presenten síntomas compatibles con sospecha de COVID-19.
2. Estén en aislamiento obligatorio debido a su diagnóstico.
3. Cumplan criterio de contacto estrecho y/o caso sospechoso o confirmado de COVID-19 de conformidad con las previsiones de la Resolución 842/MSGC/20 y sus modificatorias, y demás documentos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud GCBA.

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19>

A los fines de dar cumplimiento a las pautas de seguridad establecidas en el presente protocolo, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Controlar que toda persona que ingrese al establecimiento/centro educativo lo haga con el tapaboca colocado de manera correcta, según lo establecido mediante Resolución de Firma Conjunta N° 15-GCABA-MJGGC/20 y sus modificatorias.
- En los espacios de ingreso y egreso se deberá mantener el distanciamiento a los fines de evitar aglomeraciones.
- Cualquier persona que ingrese al establecimiento/centro educativo deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad, higiene y desinfección establecidas en el presente documento.
- Lavado de manos con agua y jabón y, de no ser posible, se deberá utilizar alcohol en gel, siempre que las manos no estén visiblemente sucias o con restos orgánicos.

Se asegurará el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica informada frente a las diversas situaciones epidemiológicas por las cuales personal docente y no docente y estudiantes podrían no asistir al establecimiento/centro educativo.

b. Aulas o espacios y ambientes formativos

- La/el docente al comienzo de cada actividad, realizará una charla explicativa de las medidas de seguridad excepcionales y dará las recomendaciones a lo largo de la actividad, las veces que sean necesarias.
- A cada estudiante se le asignará un lugar fijo que deberá respetar y no se podrá modificar durante el desarrollo de la actividad.



- Se deberán reacomodar y/o refuncionalizar los espacios con la menor cantidad de máquinas de mano, herramientas y accesorios en los bancos o mesas de trabajo a fin de simplificar la sanitización. Estos deben mantenerse guardados hasta el momento de su uso, de ser posible.
- Se deberá circular dentro de las aulas, talleres o laboratorios minimizando el contacto físico y utilizando protección de boca y nariz.
- La/el docente deberá velar por disminuir el contacto de personas con elementos comunes.
- Se deberá tomar asistencia e informar al equipo directivo las ausencias que tengan relación con patología COVID-19.

c. Enseñanza de música

La/el docente deberá desinfectarse las manos con alcohol en gel antes y después de realizar las explicaciones a cada estudiante sobre el uso de cada instrumento y/o correcciones posturales.

Para el desarrollo de actividades de música se deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas de seguridad:

- El uso de instrumentos de viento y actividades corales, se deberán desarrollar preferentemente al aire libre. En caso de no ser posible, se deberán intensificar las restantes medidas de seguridad, higiene y desinfección establecidas en el presente protocolo.
- Las/os estudiantes sólo se podrán sacar el tapaboca al momento de tocar el instrumento de viento o cantar y se lo deberán colocar inmediatamente después de realizada la acción.
- Los instrumentos de viento no se podrán compartir. El resto de instrumentos, en caso de compartirse se deberán desinfectar antes y después del uso así como las manos y accesorios.
- Todos los instrumentos musicales se deberán desinfectar antes y después de cada uso.

d. Actividades físicas para carreras de deportes y artes del movimiento.

Las actividades físicas y/o artes del movimiento deberán desarrollarse preferentemente al aire libre, o en espacios que cumplimenten con las medidas preventivas previstas en el presente protocolo, ya sea en establecimientos educativos, polideportivos, clubes, entre otros, debiendo considerarse lo siguiente:

- Antes de iniciar la práctica y/o actividad las/os estudiantes deberán lavarse las manos con agua y jabón o desinfectante de manos con alcohol al 70% o alcohol en gel.
- No será necesario el uso de tapabocas durante la práctica deportiva y/o actividad. Podrán optar por su uso para actividades de baja intensidad. Será, en cambio, obligatorio su uso en todo momento anterior o posterior a la práctica deportiva específica y/o actividad.



- Los vestuarios quedan habilitados para las/os estudiantes que realicen prácticas de natación al momento del egreso o culminación de las mismas, manteniendo en todo momento el uso de tapabocas colocado de manera correcta.
- No estará habilitado el sector de duchas.
- No salivar durante el desarrollo de la actividad física.
- Al inicio y la finalización de la práctica deportiva se procederá a la desinfección de los elementos compartidos.

e. Actividades de Artes Visuales:

- Los caballetes deberán tener una ubicación fija.
- Las prensas de grabado, u otros elementos similares se utilizarán por turnos, previa desinfección.
- La arcilla y otros materiales similares deberán ser de uso individual de cada estudiante.
- Se deberán desinfectar las mesas de trabajo, herramientas, equipos, máquinas y materiales a utilizar antes y después de cada uso.

f. Descansos Programados y salas de descanso destinadas a personal docente y no docente

- Previo al inicio del descanso programado, la/el docente, de considerarlo necesario, explicará a sus estudiantes cuáles son las medidas de comportamiento que deben mantener durante los mismos, hasta que las mismas se vuelvan habituales.
- En los descansos programados al aire libre no será obligatorio el uso de tapabocas.
- Durante los descansos, de ser posible, las/os estudiantes saldrán de las aulas y se irán a los patios o lugares destinados para el desarrollo de los mismos por turnos, de acuerdo con los horarios establecidos por el equipo directivo.
- En todo momento las/os estudiantes serán supervisados por un docente, quien constatará el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente documento.
- Finalizado el tiempo de descanso, la/el estudiante deberá dirigirse al aula, taller o laboratorio correspondiente siguiendo los accesos establecidos.
- Se deberán evitar las reuniones de docentes u otros miembros de la comunidad educativa en espacios donde no pueda cumplirse las medidas del presente documento.
- Tanto estudiantes como personal docente y no docente deberán proceder al lavado de manos o uso de alcohol en gel previo al retorno al aula, taller o laboratorio.



g. Actos y Eventos en los Establecimientos/Centros Educativos

Para el desarrollo de actos y eventos en los establecimientos/centros educativos se deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:

- El coeficiente de ocupación será de un 100% en relación a la capacidad máxima del espacio a utilizar, no pudiendo exceder la cantidad de 6.000 personas en total.
- En el caso en que el acto o evento se realice al aire libre, podrá desarrollarse con un factor de ocupación de 1 persona cada 2 m², no pudiendo exceder la cantidad máxima de 6.000 personas.
- La ubicación de los invitados/acompañantes deberá estar distribuida y señalizada en el espacio de modo tal de no superar las 6 personas por grupo, dejando una distancia de 1 metro en ambos laterales respecto de otros grupos. A tales efectos se podrá: demarcar el suelo, acomodar las sillas, uso de estructuras de división de espacios, entre otras.
- Uso de tapaboca en todo momento, tanto para las/os estudiantes, como para el personal docente y no docente y para personas ajenas al establecimiento.
- Mantener los ambientes a utilizar bien ventilados.
- Se deberán organizar los ingresos y egresos al establecimiento a los fines de evitar la aglomeración de personas en las inmediaciones y accesos del mismo. Se sugiere organizar ingresos y egresos por grupos de ubicación, estableciendo horarios escalonados.
- Se debe poner a disposición de los invitados, alcohol en gel o sanitizante en accesos así como demarcar los ingresos y filas.
- En el caso de desarrollo de funciones por parte de las/os estudiantes, los mismos se podrán sacar el tapaboca al momento de la función y deberán maquillarse, peinarse y vestirse preferentemente en el hogar.
- Se debe incorporar el uso de alcohol en gel en escena (sobre todo luego de manipular objetos y/o instrumentos).
- Los invitados no podrán subir al escenario.
- En caso de uso de micrófonos, los mismos deberán ser nominados por nombre por persona y serán desinfectados y guardados según las recomendaciones del fabricante, no pudiendo intercambiarse entre personas hasta no ser debidamente desinfectados.
- La manipulación de equipamiento técnico y cualquier otro elemento de trabajo deberá requerir la intervención de una cantidad mínima de personas.
- Se deberá proceder a la limpieza y desinfección del escenario y de todos los elementos a utilizar o utilizados durante el desarrollo del acto o evento, antes y después del desarrollo de los mismos.



- Se debe evitar el intercambio de objetos, herramientas y/o elementos, sin antes desinfectarlos adecuadamente.
- Se recomienda contar con personal destinado a orientar y acomodar a los asistentes.
- Se recomienda que los actos o eventos se realicen fuera de los horarios pico de transporte a fin de evitar aglomeramientos.
- En el caso de realizarse más de un acto o evento por día, la entrada y salida de las personas entre los mismos se deberá realizar con un tiempo prudencial de alternancia, que no podrá ser menor a 45 minutos, tiempo en el cual se deberá proceder a la desinfección total de los espacios a utilizar.

6. TRASLADO

Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, el uso de transporte público para el traslado hacia y desde el establecimiento/centro educativo.

Se recomienda ir a pie, en bicicleta u otros medios de movilidad individual con los que la/el estudiante pudiera contar, siendo en su mayoría población adulta que goza de autonomía.

7. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todos los actores de la comunidad educativa deberán asumir deberes y responsabilidades en función de los roles que cada uno despliega en la dinámica de cada establecimiento/centro.

Se deberá cumplimentar con las pautas de comportamiento que guiarán el desarrollo de las clases y prácticas presenciales en el marco de la emergencia sanitaria.

Las pautas que a continuación se detallan, así como las ya mencionadas, son de carácter obligatorio, ya que son necesarias para promover el cuidado personal y el de los demás como conducta imprescindible para preservar a la comunidad educativa y su entorno:

- Cumplir de manera puntual con los horarios de ingreso y egreso al establecimiento educativo que les fueran asignados.
- Cumplir con las medidas de seguridad, higiene y desinfección que sean indicadas.
- Las/os estudiantes deberán traer desde el hogar el tapaboca colocado de manera correcta. Asimismo, deberán llevar otro tapaboca de repuesto por si fuera necesario su reemplazo durante la jornada escolar.
- Las/os estudiantes deberán presentar toda la documentación que le sea solicitada por el establecimiento/centro educativo.
- Las/os estudiantes deberán efectuar la limpieza y desinfección del propio lugar de estudio así como las herramientas a utilizar para el desarrollo de la actividad, al inicio y finalización del desarrollo de las mismas. A tal fin, se prevé que desinfecten con alcohol al 70% los pupitres/mesas, sillas,



herramientas y todo material que se utilice durante el desarrollo de actividades, previo a su guardado. También que realicen la desinfección de sus teléfonos celulares en esos momentos.

- Evitar el contacto físico de todo tipo como besos, abrazos, apretones de manos, puños, entre otros.
- No compartir ningún tipo de elemento personal, tales como útiles, libros, comida, elementos de protección, entre otros.
- Trasladar desde el hogar al establecimiento/centro educativo sólo aquellos elementos que sean mínimos e indispensables para el desarrollo de las actividades.
- No permanecer más de 15 minutos en baños y salas de descanso docentes y siempre tener el tapaboca colocado de manera correcta.
- Al momento del recreo, las/os estudiantes, previo al egreso del aula/espacio, deberán guardar sus objetos personales.
- Evitar tocarse la cara con las manos y, al toser y/o estornudar, cubrirse la boca y nariz con el codo.
- Adicionalmente, podrán ingresar con su propia botella de agua. La misma no podrá ser compartida.
- La/el estudiante que se ausente del establecimiento/centro educativo deberá comunicar al equipo de conducción del mismo si el motivo de su inasistencia guarda relación con su estado de salud y los síntomas de COVID-19.

Asimismo, las/os estudiantes deberán firmar una Declaración Jurada en la que declaran conocer todas las medidas del presente documento.

8. USO DE OTROS ESPACIOS

De ser necesario, para la realización de clases y prácticas presenciales se podrán utilizar espacios distintos al establecimiento/centro educativo, tales como polideportivos, clubes, museos, bibliotecas, centros culturales, entre otros.

Resulta importante destacar que la participación de las/os estudiantes en lugares distintos al establecimiento/centro educativo, cuenta con los seguros correspondientes.

9. PROTOCOLO ANTE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19 EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y ACCIONES EN EL ESTABLECIMIENTO

Ante la aparición de un caso sospechoso de COVID-19 en el establecimiento/centro educativo, se deberá proceder según lo establecido en el protocolo de manejo de casos sospechosos y confirmados del Ministerio de Salud <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19>



En todas las situaciones de casos sospechosos del personal docente y no docente, deberán proceder a la carga de solicitud de licencia correspondiente adjuntando la constancia médica que indique la atención y el aislamiento de la persona. La misma deberá ser presentada dentro de las primeras 24 horas.

En los casos en que dicha situación se presente en el establecimiento/centro educativo y en ésta etapa, el equipo directivo deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Dirigirla/o al sector de aislamiento destinado a tal efecto.
- Indicar que deberá concurrir a un Centro de Testeo del Gobierno de la Ciudad para realizarse el test, y contactar, en caso de considerarlo, a la cobertura de salud.
- En caso de personal docente y no docente confirmado, informar a la ART y otorgar la licencia correspondiente.

Para llevar adelante el aislamiento al que se refiere en este punto, se tendrá que utilizar un espacio físico previamente identificado, preferentemente con puerta, ventana y baño propio.

En dicho espacio físico de aislamiento solo deberá permanecer quien posea síntomas compatibles con sospecha de COVID-19.

Las/os estudiantes y las/os docentes y no docentes que tengan sospecha de infección por COVID-19 se deberán testear inmediatamente o bien dentro de las 24 hs de presentar síntomas. En caso de no realizarse el testeo para confirmar o descartar la infección por covid-19 dentro de las 48 hs, se deberá proceder al aislamiento preventivo de los contactos estrechos del mismo.

En este sentido se realizarán acciones para facilitar el acceso al testeo de los casos sospechosos, y se implementarán mecanismos de monitoreo para el cumplimiento oportuno de dicho proceso.

En caso de confirmarse la infección por COVID-19, se tomarán las medidas indicadas a continuación:

- Si el caso confirmado es un docente, se deberá aislar, durante 10 días corridos (el caso se confirma por test, para determinar la fecha de aislamiento se toma la fecha de inicio de los síntomas o, si es una persona que es asintomática, pero se identificó por test, se toma la fecha de testeo). El grupo de estudiantes al que dicho docente ha impartido clases hasta 48 hs. antes de confirmarse dicho caso, deberá aislarse durante 10 días desde el último contacto con el caso confirmado.
- Si el caso confirmado es un estudiante, se deberá aislar durante 10 días corridos (el caso se confirma por test, para determinar la fecha de aislamiento se toma la fecha de inicio de los síntomas o, si es una persona que es asintomática, pero se identificó por test, se toma la fecha de testeo). Los contactos estrechos de dicho estudiante y las/los docente/s que le haya/n impartido clases hasta 48 hs. antes de confirmarse dicho caso, deberán aislarse durante 10 días desde el último contacto con el caso confirmado.
- Se recomienda a las/os docentes, no docentes y estudiantes con indicaciones de aislamiento que, al 7^{mo} día desde el último contacto con el caso confirmado, se realicen un test para confirmar o



descartar la infección por COVID-19, sin perjuicio de la investigación epidemiológica a efectuar por parte del equipo responsable del Ministerio de Salud.

Es importante destacar que el contacto del contacto estrecho no tiene indicaciones de aislamiento.

(Anexo I sustituido por Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 12/MEDGC/MSGC/2021, BOCBA N° 6244 del 27/10/2021)

